

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PCA/LRM/MB/ACM/NLL/AVE

1113.

105288

3569

DECRETO SECCIÓN 1ª N°

LAS CONDES,

- 8 JUN 2020

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Los Requerimientos de Servicio para contratar el "DESARROLLO DE PROYECTO TECNOLÓGICO PARA LA HABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENCIÓN DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N° 3551-10-IN20, del portal www.mercadopublico.cl;
2. La invitación a participar del Trato Directo para contratar el "DESARROLLO DE PROYECTO TECNOLÓGICO PARA LA HABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENCIÓN DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 3551-10-IN20, enviada a través del portal www.mercadopublico.cl a la empresa CELTIS SpA, RUT N°76.988.920-5;
3. La oferta presentada por CELTIS SpA, RUT N°76.988.920-5, subida al portal www.mercadopublico.cl con fecha 12 de mayo de 2020;
4. Lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
5. El artículo 10°, numeral 7, letra m) y el artículo 107° y demás pertinentes del Reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
6. El Decreto Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
7. Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 13 de mayo de 2020, evacuado para la contratación antes referida;



2. El Acuerdo N° 362 que consta en Acta N° 39 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos de fecha 13 de mayo de 2020;
3. El Informe de Imputación N° 005465 del Departamento de Finanzas, de fecha 28 de mayo de 2020; /

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con **CELTIS SpA**, RUT N° 76.988.920-5, representada por don **Oscar Pino Retamal**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio Norte N°2500, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, con el objeto de que realice la habilitación, implementación y mantención de una plataforma ecommerce para la Municipalidad de Las Condes que permita a los emprendedores y/o empresas ofrecer sus productos o servicios y realizar compras en línea con diferentes medios de pago, accediendo a cupones de descuentos, giftcard, canje de puntos, definir puntos de entrega (delivery) y todo lo que involucre la operación de un mercado en línea, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. **CONTRATASE** a **CELTIS SpA**, RUT N° 76.988.920-5, precedentemente individualizada, con el objeto de que realice la habilitación, implementación y mantención de una plataforma ecommerce para la Municipalidad de Las Condes que permita a los emprendedores y/o empresas ofrecer sus productos o servicios y realizar compras en línea con diferentes medios de pago, accediendo a cupones de descuentos, giftcard, canje de puntos, definir puntos de entrega (delivery) y todo lo que involucre la operación de un mercado en línea, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la "empresa" deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT 69.070.400-5.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la "empresa", pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía asegura el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía



de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiere.

Esta garantía deberá ser entregada por la "empresa" en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de a través del portal www.mercadopublico.cl.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si no se cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá hacer poner término anticipado al contrato.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- a. Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,
- b. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

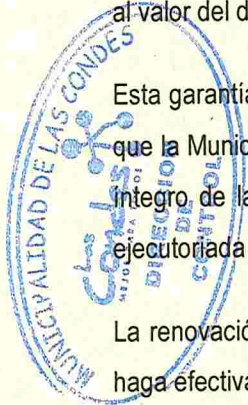
La glosa deberá contener la mención del Decreto Alcaldicio de Contratación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será equivalente a 30% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días hábiles contados desde que se notifica de la contratación hasta 90 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha prevista para el término del contrato. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la emisión de la Orden de Compra.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.



La empresa será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el presente Decreto Alcaldicio, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

4. La garantía de fiel cumplimiento se podrá hacer efectiva en los casos señalados en el punto 13.1. de los Requerimientos de Servicio.
5. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Formarán parte integrante del contrato, los Requerimientos de Servicio, la oferta presentada y el presente Decreto de Contratación.

6. La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **12 meses** contados desde la fecha de inicio de servicio según lo señalado en el punto 7.4. de los Requerimientos de Servicio.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

7. Para la habilitación, implementación y puesta en marcha de la plataforma web solicitada, la empresa tendrá un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de emisión de la OC a través del portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

8. El servicio de mantenimiento, soporte, administración, alojamiento y gestión comenzará con posterioridad a la recepción conforme de la implementación de la plataforma marketplace para la Municipalidad de Las Condes por parte del Supervisor Municipal, el cual suscribirá un Acta de Recepción del Diseño e Implementación del Sistema.

9. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la empresa consultora
- b) Incumplimiento de las obligaciones de la empresa consultora.



- c) Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓
- e) Desistimiento de la Municipalidad del desarrollo del proyecto. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, que deberá ser publicado dentro de 24 horas de dictado en el Sistema de Información. En caso de término por la causal establecida en la letra e) precedente, se pagará hasta el mes de prestación del servicio contratado.

10. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan en el punto 7.6. de los Requerimientos de Servicio.

11. La Empresa deberá cumplir con los siguientes requerimientos: ✓

1. En primer lugar, realizar un levantamiento detallado del requerimiento informático de la Municipalidad, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Definir módulos necesarios de la plataforma. ✓
- b) Detallar los términos y condiciones del servicio de mantención, soporte, administración, gestión y alojamiento de la plataforma. ✓

2. Customización e implementación de la plataforma de comercio electrónico de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad de Las Condes, que permita a emprendedores y empresas, publicar productos y/o servicios para que los vecinos y público en general puedan comprar a través de diferentes medios de pago y puedan definir si quieren retirar el producto en el local o entrega en domicilio, así como también la posibilidad de canjear puntos y clasificar productos y vendedores, entre otros.

3. La plataforma deberá cumplir con las siguientes características técnicas: ✓

- a) Capacidad de integrarse a la aplicación móvil de la Municipalidad de Las Condes mediante el motor de integración que posee actualmente. ✓
- b) Utilización de un word class para la implementación. ✓
- c) La "empresa" contratista deberá contar con los medios necesarios que aseguren la movilización a la Municipalidad de la plataforma materia de la presente contratación, de manera tal que ante una emergencia, sea esta de mayor o menor grado, la Municipalidad pueda tomar las acciones definidas y probadas por el oferente que permitan la continuidad operativa de la misma. ✓



4. El diseño gráfico debe ser responsivo a cualquier dispositivo mediante el cual se ingrese a la plataforma, ya sea mediante un computador, celular, tablet u otro, permitiendo una experiencia de navegación equivalente.
5. Se deben considerar logos y colores corporativos de la Municipalidad, los cuales deberán ser utilizados para la construcción de todos los módulos que integran la plataforma solicitada y sus ampliaciones. Dichos logos y antecedentes de colores serán entregados a la "empresa" a través del supervisor municipal.

Para el diseño de arquitectura de la plataforma se debe considerar al menos:

- a) Capa de Presentación: Frontend Web Y Responsivo. /
 - b) Capa de Datos: Base de Datos Relacional. /
 - c) Capa de Servicios: Api – Rest. /
6. La implementación deberá contemplar las siguientes etapas como mínimo:
 - Etapa 1: Levantamiento detallado de requerimientos. /
 - Etapa 2: Configuración y customización de la plataforma. /
 - Etapa 3: Capacitación de usuarios. /
 - Etapa 4: Metodología y planificación de la migración de datos. /
 - Etapa 5: Plan de pruebas integrales. /
 - Etapa 6: Instalación y migración final de datos. /
 7. Los requerimientos funcionales y no funcionales que se necesitan de la plataforma deberán centrarse en los siguientes módulos que se detallan a continuación:
 - a) Módulo home. /
 - b) Módulo de inicio de sesión. /
 - c) Módulo carrito de compras. /
 - d) Módulo de gestión de puntos. /
 - e) Módulo de mantención de catálogos. /
 - f) Módulo de administración y configuraciones generales. /



g) Módulo de reportería. ✓

Todos los módulos deben contar con, a lo menos, los siguientes accesos directos, ya sea en el encabezado o en el pie de página:

- a) Buscador de productos, servicios y categorías. ✓
- b) Inicio de sesión. ✓
- c) Carrito de compra. ✓
- d) Categorías. ✓
- e) Tarjeta vecino. ✓
- f) Centro de ayuda (cómo vender, cómo comprar). ✓
- g) Servicio al cliente. ✓
- h) Emprendedores. ✓
- i) Información legal. ✓
- j) Redes sociales Municipalidad de Las Condes ✓

12. El servicio de mantención comprende realizar a lo menos las siguientes actividades: ✓

- a) Actualizaciones de seguridad tanto a nivel plataforma como infraestructura. La "empresa" deberá velar por que estas vulnerabilidades de seguridad sean detectadas a tiempo y subsanadas en forma oportuna. ✓
- b) Mejoras o nuevas funcionalidades en la plataforma, solicitado por la Municipalidad, con el objeto de optimizar los resultados en la forma en cómo opera la plataforma. ✓
- c) Incorporación de cambios producto de las modificaciones de disposiciones legales o normativas. ✓
- d) Cambios o incorporación de nuevas funcionalidades en el quehacer municipal como a raíz de la dictación de modificaciones legales o reglamentarias, requerimientos de la contraloría general de la república o de cualquier ente del estado de Chile que se traduzca en la necesidad de modificación del sistema. ✓
- e) Innovaciones sugeridas y realizadas por el contratista y aceptadas por el supervisor municipal. ✓
- f) Generación de nuevos informes, reportes o extracción de información según la Municipalidad requiera. ✓



g) La mantención deberá incluir la integración a los sistemas municipales, ya sea a aquellos existentes o futuros, aplicaciones o comercios, por lo cual el contratista deberá proporcionar servicios API REST para efectos de consultar, editar y eliminar información.

13. La "empresa" será responsable de velar por la atención de las solicitudes de vendedores (emprendedores y empresas) y compradores (vecinos y público en general) a través de correo electrónico o chat dentro de un servicio de soporte a usuarios en modalidad 10x7, como mínimo, el cual deberá ser:

• Lunes a Domingo de 11:30 a 21:30 hrs. ✓

Además, de lunes a viernes la "empresa" deberá contar con soporte a usuarios mediante atención telefónica, pudiendo incorporarse este servicio durante el fin de semana, en caso de ser requerido.

14. La "empresa" debe moderar la publicación de productos de los emprendedores/convenios para velar por la correcta oferta de productos en el portal validando y supervisando que todo lo que se publique este de acuerdo a los principios de la Municipalidad.

15. SERVICIOS DE GESTIÓN:

a) Servicio de carga de convenios, transformando en fichas de producto y validaciones, se entrega por parte de la Municipalidad un listado de los 5 principales convenios por categoría.

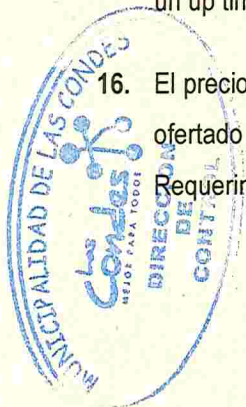
b) Material de capacitación para emprendedores y proveedores de los distintos convenios. Se realizarán charlas masivas de capacitación a emprendedores y convenios actuales del organismo, con el fin de explicar los beneficios de la plataforma y capacitarlos en el uso.

c) El supervisor del contrato velará por la correcta entrega de pedidos realizando seguimiento y gestión con los emprendedores/convenios de las entregas comprometidas con los vecinos.

d) Servicio de canje de puntos a pesos, bajo una modalidad offline, los ejecutivos atenderán a los vecinos de forma presencial para realizar el traspaso de puntos a las cuentas de los vecinos que reciben subsidios. Esto está considerado en horario hábil con un tiempo de respuesta de 3 horas.

Se debe garantizar alto rendimiento, seguridad y disponibilidad de la plataforma en esquema 24x7x365 y un up time mínimo de 99,96% con tecnología cloud (en la nube pública).

16. El precio total del contrato será el valor total de **\$18.000.000.-**, exento de IVA, correspondiente al valor ofertado por la "empresa" en la columna (C) del formulario Anexo N° 4 "Oferta Económica" de los Requerimientos de Servicio.



El pago del servicio se hará de forma mensual, por mes vencido, conforme al valor ofrecido por la Empresa Consultora en la columna (A) del formulario Anexo N° 4 "Oferta Económica" de los Requerimientos de Servicio, equivalente a **\$1.500.000.- exento de IVA**. El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados a la empresa, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato. ✓

Por las ventas realizadas a través de la plataforma de ecommerce contratada, la "empresa" podrá cobrar a los usuarios vendedores una comisión por venta que no sea superior a un 5,3% del valor de venta del producto, impuestos incluidos.

17. Documentos que debe entregar para el pago:

- a) Factura electrónica o en soporte papel, en original y 2 fotocopias del original. ✓

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 14, Las Condes.

La factura deberá indicar, a lo menos, lo siguiente: ✓

- Número de Decreto de Contratación y su fecha. ✓

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Secretario Comunal de Planificación.

Se pagará al prestador del servicio mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la boleta la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.



En caso que la Municipalidad decida no continuar con el desarrollo de los servicios, se pagará a la Empresa Consultora hasta el mes en que haya efectivamente prestado servicios.

18. La Municipalidad, previo informe del Secretario Comunal de Planificación, podrá aumentar el monto del contrato originalmente pactado hasta en un 30% si se debieran efectuar nuevos requerimientos asociados al servicio descrito en el numeral 8 de los Requerimientos de Servicio.
19. La supervisión del contrato corresponderá al **SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**, encargado de las relaciones contractuales entre la Empresa y la Municipalidad.
20. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:
 1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Consultora, contraídas en virtud del contrato.
 2. Realizar el pago oportuno del servicio de la Empresa Consultora realizado.
21. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	Atraso en el plazo de entrega e implementación de la Plataforma.	Por día	10
2	Incumplimiento en el UP TIME establecida en los Requerimientos de Servicio.	Por hora o fracción	5
3	Por no estar disponible y en operación normal la totalidad de la plataforma web, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la notificación por correo electrónico del Supervisor Municipal o ITM.	Por evento	8
4	Por no estar disponible y en operación normal una parte o un módulo de la plataforma web, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la notificación por correo electrónico del Supervisor Municipal o ITM.	Por hora o fracción	2
5	Por cualquier otro incumplimiento establecido en los Requerimientos de Servicios y que no tenga una multa asociada.	Por día	1



En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificando al Contratista de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico ante el Administrador Municipal.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al Administrador Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá para ante el Administrador Municipal, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

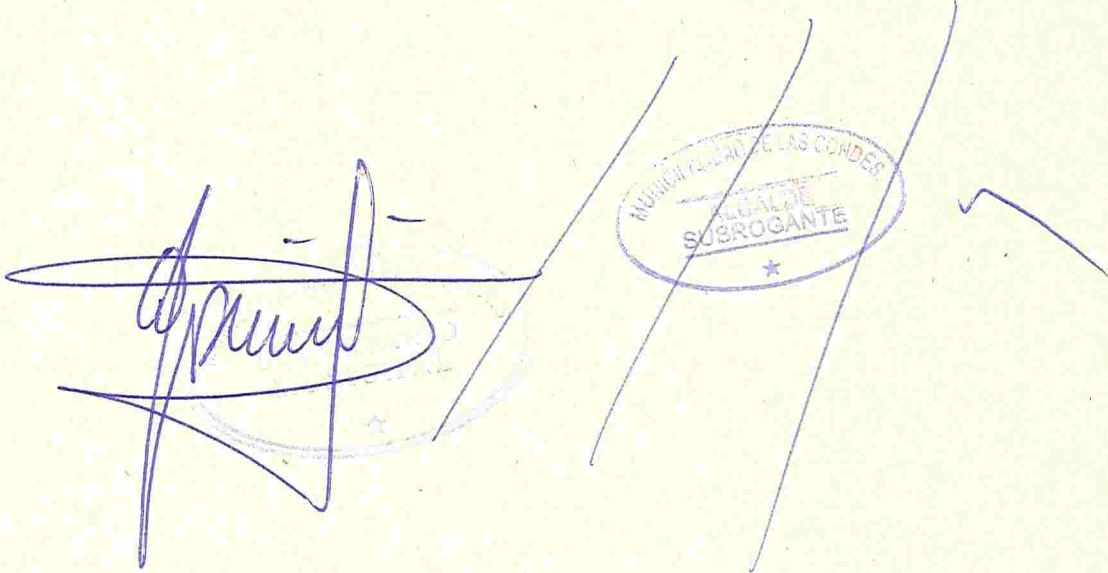
Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

22. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
23. El gasto se imputará según lo dispuesto en el Informe de Imputación N°005465 del Departamento de Finanzas de fecha 28 de mayo de 2020.



24. EMÍTASE a través del portal www.mercadopublico.cl, ID 3551-10-IN20, la Orden de Compra ✓ correspondiente a nombre de CELTIS SpA, RUT N°76.988.920-5.
25. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones ✓ Públicas, denominado www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación

Finanzas
D. Compras Públicas

